



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 2017

NUMERO 67

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 630.- Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. ....	4-5	Acuerdo No. 327.- Se autoriza a la sociedad Industrias La Constancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo. ....	27-28
Decreto No. 633.- Declárase el diez de junio de cada año, como "Día Nacional de la Seguridad y Cultura Vial", sin asueto, como muestra de compromiso y unión de las salvadoreñas y salvadoreños para salvar vidas en la vía pública. ....	6-7		
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo de una Vida Integral y Decreto Ejecutivo No. 56, declarando legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	8-18	Acuerdo No. 15-1596.- Se aprueba solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Filosofía, a la Universidad Centroamericana de El Salvador José Simeón Cañas. ....	28-29
<b>MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Decreto No. 19.- Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal 2017. ....	19-26	Acuerdo No. 1342-D.- Se autoriza a la Licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	29

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 630

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo número 319, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.
- II. Que la referida Ley en su Artículo 14, establece, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio, y que el período de validez de las placas es de cinco años.
- III. Que en el presente año dos mil diecisiete, vence el plazo antes referido, por lo que todos los propietarios de vehículos automotores deberán iniciar el trámite para la renovación de las placas de sus vehículos, lo cual viene a complicar más la difícil situación por la que atraviesan todos los habitantes del territorio nacional.
- IV. Que para ayudar a los miles de salvadoreños propietarios de vehículos automotores que tendrían que realizar el trámite antes citado, se vuelve necesario ampliar transitoriamente el período de validez de las mencionadas placas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y el diputado: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Rosa Alma Cruz Marinero y Jaime Orlando Sandoval; y con el apoyo de la diputada y los diputados: José Francisco Merino López, Reynaldo Antonio López Cardoza, José Serafín Orantes Rodríguez, José Antonio Almendáriz Rivas y Cristina Esmeralda López.

DECRETA, la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Art. 1.- Extiéndase el período de validez de las placas de los vehículos automotores a que se refiere el Art. 14, Inciso Segundo de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,  
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
MINISTRO DE HACIENDA.